



Bogotá, 27 de julio de 2020

Doctor  
**CARLOS LUGO SILVA**  
Director  
**COMISIÓN REGULACIÓN DE COMUNICACIONES**  
[localizaciondemenores@crcom.gov.co](mailto:localizaciondemenores@crcom.gov.co)  
Bogotá

**Asunto:** Comentarios al documento Revisión del régimen de reportes de información

Respetado Doctor Lugo:

En atención a la publicación efectuada por la Comisión, en su portal web sobre el proyecto de Resolución de la referencia, COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A. (en adelante COMCEL), presenta para su consideración los siguientes comentarios:

## **1. Comentarios Generales**

### **Información periódica y eventual**

Como se ha expresado en comentarios anteriores, acompañamos una propuesta regulatoria como la presente, alineada al objetivo de simplificación normativa y adelantada observando la metodología de Análisis de Impacto Normativo. En el mismo sentido, reiteramos nuestra solicitud de que el análisis realizado por el regulador, establezca cual es la información absolutamente necesaria y pertinente a ser reportada de forma periódica, para el desarrollo de sus funciones y que se explique claramente el fundamento para solicitarla.

En este contexto, es fundamental que la Comisión analice los reportes que deben mantenerse de manera periódica y la información que realiza mediante requerimientos eventuales, con el fin de que no coexista un esquema en el que periódicamente se aporta oportunamente la información a través de los formatos y tiempo después, se realizan requerimientos particulares solicitando la misma información ya reportada. Debe la CRC evitar crear reportes por necesidades específicas y coyunturales y luego mantenerlas en el tiempo, sin que se realice acción alguna de análisis sobre dicha información, pero manteniendo una carga innecesaria en cabeza de los operadores.

### **Duplicidad de la Información**

Si bien en varias partes del documento se hace referencia a la necesidad de eliminar la duplicidad



en los reportes de información y además señala que se revisará la normatividad expedida por la CRC, CNTV, ANTV y MINTIC, es necesario que la CRC tenga en cuenta la Resolución MINTIC 3484 de 2012, modificada por la Resolución MINTIC 781 de 2012, ya que sus campos están contenidos en otros reportes de información, configurándose la duplicidad de la información a reportar.

### **Plataforma tecnológica que soporta el reporte de información y plantillas**

Como es de su conocimiento, se llevó a cabo un cambio en la herramienta que soporta el cargue de la información, pero dicho cambio, que se esperaba para mejorar, (en muchos casos lo fue), sigue presentando inconvenientes, tales como la capacidad de la herramienta para el cargue del Formato 1.2 y el manejo de las plantillas. Éste sigue presentando problemas de capacidad y genera aún muchos inconvenientes para su cargue. Se recuerda que dicho Formato puede llegar a pesar más de 300 Megs y la herramienta aún no la soporta, lo que ocasiona inconvenientes al momento del cargue, reprocesos como partición de los archivos y demoras en la validación. Un inconveniente adicional está relacionado con las plantillas de los formatos, ya que en el cambio de plataforma, en algunos casos no se tuvieron en cuenta las plantillas actualizadas.

De acuerdo con lo anterior, se solicita la revisión de los inconvenientes presentados y además se reitera la necesidad de contar con soporte 24 horas de la herramienta de cargue en las fechas límite a la presentación de los reportes.

Respecto al párrafo: “c) *En paralelo, también se adelantará un análisis de los diferentes mecanismos de recolección que potencialmente pueden optimizar el proceso de reporte de las diferentes obligaciones de información. Estos análisis serán utilizados tanto en la definición de alternativas regulatorias, como en la identificación de los criterios para su evaluación.*” (pág 17).

Punto importante, para que se corrijan las fallas de la herramienta, pero además se determine un medio adecuado para el envío y procesamiento de la información y unificación en un sistema que responda a las necesidades tecnológicas actuales, que a su vez no genere cargas adicionales e injustificadas para los operadores. Debe recordarse que bajo el régimen actual, la información a reportar se carga en una herramienta, se ponen en rutas de VPN, se carga en *sharepoint*, se remite por correo o se envía físicamente. Debemos evolucionar hacia medios adecuados que permitan una recolección y procesamiento correctos de la información.

- **OTT y reportes**

Para efectos de tener pleno conocimiento de los mercados de telecomunicaciones y su evolución, la CRC debe solicitar información a todos aquellos agentes que concurren a los mercados de telecomunicaciones, para el efecto es necesario que solicite información a los OTT que ofrecen servicios complementarios o sustitutos, quienes concurren al mercado, lo afectan, pero no se tiene información oficial sobre su actividad y comportamiento, como si se tiene de los demás agentes.



## Obligación de reportar con campos vacíos

La interventoría del MINTIC y la mesa de servicios sectorial obligan a que los operadores, realicemos cargues de reportes a los que no estamos obligados, con campos con información de valor cero (0), so pena de considerarse un incumplimiento. De acuerdo con lo anterior y ante una carga innecesaria con una consecuencia jurídica impropia, debe dejarse claro que no es una obligación del operador reportar en cero cuando no existe obligación de reporte de información.

## Mesas de trabajo

Sugerimos la realización de mesas de trabajo, con el fin de discutir en profundidad cada uno de los reportes incluidos en el listado de revisión de la Comisión, para las cuales solicitamos tener en cuenta los siguientes aspectos:

- ✓ Las mesas de trabajo deben estar configuradas por ejes o tipos de reportes en los diferentes capítulos.
- ✓ Para las obligaciones de reporte de información, sugerimos que la CRC presente por cada reporte los objetivos esperados, de esta forma es más práctico para los operadores sugerir un reporte simplificado que cubra esa necesidad o beneficio esperado.
- ✓ Tener un plan de trabajo con la suficiente antelación de tal manera que los participantes puedan tener la dedicación requerida para realizar los análisis correspondientes.

## 2. Comentarios particulares

### Frente al párrafo de la Introducción

*“(...) Es importante precisar que con dicha actualización se pretende garantizar que la CRC cuente con la información necesaria para el ejercicio de sus funciones, por tanto, el proyecto no apunta exclusivamente a la eliminación de obligaciones de reporte de información vigentes, sino a lograr un balance entre los beneficios que obtiene el sector y la sociedad en general por disponer de información con calidad y oportunidad, y los costos que representa para las empresas reguladas tales obligaciones de información (...)” (pág. 3).*

Estamos de acuerdo con dicha afirmación; sin embargo, como arriba se señaló, la CRC debe establecer claramente el objetivo buscado y la información necesaria y pertinente para el cumplimiento de sus funciones, desechando aquella que simplemente se recopila porque históricamente así se ha venido haciendo y solicitar únicamente la que verdaderamente necesita para cumplir sus funciones. En el mismo sentido, debe evaluar qué información definitivamente se mantiene para reporte periódico, al igual que aquella que solo sea a demanda, absteniéndose de



solicitar información periódica que no se requiere.

- **Formato 1.2. Ingresos y envíos del servicio de Correo.**

*“Finalmente, es importante informar que, en razón a las reiteradas observaciones recibidas de proveedores de servicios de telecomunicaciones fijas y móviles<sup>20</sup> respecto de la obligación del reporte de información correspondiente al Formato 1.2 Tarifas y suscriptores de planes individuales y empaquetados, del Título de Reportes de la Resolución CRC 5050 de 2016, se ha previsto la preparación y publicación de una propuesta regulatoria particular, separada y tendiente a la modificación de la estructura de este formato y sus condiciones de reporte. Dicha propuesta será puesta a consideración del sector dentro del tercer trimestre de 2020. Cabe aclarar, que esta modificación puede conllevar, posteriormente, a la estructuración de otro requerimiento para la recopilación de la información sobre tarifas y servicios empaquetados.” (pág. 18)*

Con relación a esta propuesta, consideramos que la CRC, como ya lo ha evidenciado antes, debe dar el paso para la eliminación del reporte eventual de tarifas, el cual no ha tenido utilidad alguna, toda vez que la información se termina reportando igualmente en el trimestral, pero si demanda una alta carga operativa para los operadores, que sumado a los inconvenientes que presenta la herramienta HECCA, refuerza la poca utilidad de este reporte.

Respecto a este formato, llamamos la atención igualmente, sobre la dificultad que representa, dado su nivel de detalle y su periodicidad eventual y trimestral, por lo que la revisión planteada es pertinente y necesaria. Asimismo, solicitamos que para este tipo de reportes de gran volumen de información, la Comisión garantice que la plataforma tenga la capacidad y robustez necesaria para recibir la información reportada.

- **Formato 4.2. Información De Roaming Internacional**

Consideramos pertinente llamar la atención sobre el formato 4.2., en cuya revisión se deben tener en cuenta, los múltiples requerimientos de información particulares que se han realizado en el marco de estudios específicos dirigidos a la CAN y la Alianza del Pacífico y en consecuencia se debería considerar su eliminación.

## **2. Respuesta Consulta**

a) *¿Considera que existen obligaciones de reporte de información periódica adicionales a las mencionadas en la sección 2 y listadas en el Anexo, que deban tenerse en cuenta para el desarrollo del presente proyecto regulatorio? En caso afirmativo, por favor indicarlás, señalando la normatividad que las establece.*



Se solicita, analizar la eliminación del reporte de información del ARTÍCULO 5.1.6.3. AFECTACIÓN DEL SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES, o al menos que el mismo se limite solo a los casos que tengan como causa hechos atribuibles al operador, como lo puede verificar la CRC más del 85% de los eventos reportados son hechos ajenos al operador, como fallas en el suministro de energía eléctrica, hurto, fuerza mayor y caso fortuito

*b) ¿Considera que dentro del grupo de las obligaciones de reporte de información periódica que serán revisadas en este proyecto y que se listan en la sección 5 del presente documento, se deben incluir otras? En caso afirmativo, por favor indicarlas y justificar la necesidad de su inclusión.*

### **Del listado de obligaciones sujetas a revisión**

Consideramos que la revisión debe ser completa, que tenga en cuenta todos los reportes de la Resolución CRC 5050 de 2016, todas sus obligaciones de reporte y las exigidas o presentadas a otras entidades del estado., por lo que proponemos que se tengan en cuenta los siguientes reportes:

- ✓ Formato 1.3 Líneas En Servicio Y Trafico Telefonía Local
- ✓ Formato 1.4 Trafico Telefonía Local Extendida Y Larga Distancia
- ✓ Formato 5.2 Reporte De Información De Códigos Cortos.
- ✓ Publicación de agencias comerciales. Resolución 026 de 2020.
- ✓ Reportes Resolución 3484 de 2012, modificada por la Resolución MINTIC 781 de 2020.

En el mismo sentido, proponemos simplificación de algunos reportes en uno solo, tales como:

- ✓ Aunque está en revisión el F1.1 (Ingresos), en éste reporte se debe integrar la información reportada del F1.6. de ingresos de tráfico de voz y la parte de ingresos del F1.9 acceso móvil a internet y F1.11 Reglas de Precio Mayorista LDI, con el objeto de tener un único reporte de ingresos con todos los servicios de los operadores.
- ✓ Al igual que el anterior, simplificar en un solo reporte la información de tráfico de la compañía (F1.7 Tráfico de voz, F1.9 Acceso móvil a internet (tráfico), y tráfico de los servicios fijos (F1.3 Líneas en servicio y tráfico local), (F1.4 Tráfico telefonía local extendida y larga distancia).
- ✓ Planos de sectores nodales. Se efectúa para el reporte F2.1 C. Punto 1. Información de Indicadores de calidad para los servicios de televisión – Reporte QoS2 Calidad de la transmisión para operadores de HFC. Que muestran el cubrimiento de cada una de las tecnologías del servicio de televisión. Para este caso se propone no enviar planos, sino enviar un listado de cada nodo con las tecnologías, se enviaría la misma información, y con menos traumatismos para reporte en la herramienta HECCA.



Así mismo, se propone la eliminación de los siguientes reportes, por su falta de utilidad:

- ✓ Indicadores EFU.
- ✓ F1.3 Líneas en servicio y tráfico local.
- ✓ F1.4 Indicadores telefonía local extendida y larga distancia.
- ✓ F1.8 Mensajes de texto (SMS), información contenida en F5.2 Códigos Cortos.
- ✓ F3.1 Conectividad nacional e internacional.

Esperamos que los comentarios enviados aporten y sean de recibo para la estructuración del documento en revisión.

Cordial saludo,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Santiago Pardo Fajardo".

**SANTIAGO PARDO FAJARDO**  
Director Corporativo de Asuntos Regulatorios y Relaciones Institucionales.